

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 86 -2021-FONDEPES/OGA

Lima, 26 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 2426-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Y Acuícola - DIGENIPAA, el Memorando N° 368-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0114-2021-FONDEPES/OGA/UFRH de la Coordinadora (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 126-2018-FONDEPES/J, fecha 16 de octubre de 2018, se delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, la facultad de autorizar la suplencia por ausencia temporal de los titulares de las unidades orgánicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero aprobado por Resolución Jefatural N° 089-2015-FONDEPES/J de fecha 20 de marzo de 2015, el artículo 66°, del Título VII sobre Desplazamientos de Personal, señala que: "El encargo es la acción que procede sólo en ausencia del titular del cargo para el desempeño de sus funciones, es temporal, excepcional, fundamentado y no debe exceder del ejercicio presupuestal. El encargo sólo procede en cargo y plaza presupuestada vacante, establecida en el Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal. (...)";

Que, el artículo 67° del Título VII sobre Desplazamientos de Personal, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, señala que: "Los requisitos para que proceda el encargo son los siguientes: a) Que el servidor civil tenga una relación laboral vigente, b) La encargatura deberá realizarse a propuesta de las jefaturas y órganos de línea, previo informe favorable del área de Recursos Humanos y autorización de la Oficina General de Administración, cuando no exista diferencial remunerativo ...";

Que, con Memorando N° 2426-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Y Acuícola - DIGENIPAA se propone la encargatura en adición de funciones del cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, al señor Rolando Quispe Palomino, en mérito al



uso del goce vacacional otorgado al señor Dennis Ronald Cupe Cure, por el periodo del 02 al 08 de agosto de 2021;

Que, con Informe N° 0114-2021-FONDEPES/OGA/UFRH de fecha 22 de julio de 2021, la Coordinadora (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, opina favorablemente respecto del encargo en adición de sus funciones del servidor Rolando Quispe Palomino, toda vez que estaría reuniendo el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de la suplencia, conforme a lo manifestado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, cuya vigencia rige desde el 02 al 08 de agosto de 2021, por motivo del uso del goce vacacional otorgado al señor Dennis Ronald Cupe Cure;

Que, a fin de garantizar la continuidad de las actividades del FONDEPES, para el cumplimiento de sus fines, así como para el óptimo desempeño de las funciones del cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola; resulta pertinente efectuar la acción administrativa de encargo de las funciones y responsabilidad de dicho cargo, al servidor Rolando Quispe Palomino; contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios, sin perjuicio de continuar cumpliendo las funciones de su cargo de origen;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el literal g) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N°346-2012-PRODUCE;

Con el visado del Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **ENCARGAR SIN DIFERENCIAL REMUNERATIVO**, desde el 02 al 08 de agosto de 2021, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, al servidor Rolando Quispe Palomino, Ingeniero Sanitario, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios, en adición a sus funciones de origen.

Artículo 2°. - Notificar la presente resolución al servidor designado y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Y Acuicola - DIGENIPAA, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 3°. - Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



FONDEPES

ABG LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Página 2 de 2



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N.º 0114 - 2021-FONDEPES/OGA/UFRH

A : **LUIS A. FERNANDEZ ARAUJO**
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Encargatura del cargo de Coordinador de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Referencia : a) MEMORANDO N° 2426-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
b) MEMORANDO N° 368-2020-FONDEPES/OGAJ

Fecha : Lima, 22 de julio de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente con relación a la propuesta de encargatura del cargo de Coordinador de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Jefatural n.º 060-2020-FONDEPES/J se aprobó la modificación del Clasificador de Cargos del FONDEPES, mediante el cual se establece los requisitos y perfil para el cargo de Coordinador de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.
2. Mediante el documento a) de la referencia, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola propone como encargado al Sr. Rolando Quispe Palomino para realizar las funciones de Coordinador de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en mérito al uso del goce vacacional del Sr. Dennis Ronald Cupe Cure, quien fuera designado en el cargo de Coordinador de Estudios de Ingeniería a través de la Resolución Jefatural N° 089-2020-FONDEPES/J.

ANÁLISIS

1. Mediante el Memorando N° 2426-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 22/07/2021, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola propone como encargado al Sr. Rolando Quispe Palomino para realizar las funciones de Coordinador de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en mérito al uso del goce vacacional por el periodo del 02 al 08 de agosto del presente del Sr. Dennis Ronald Cupe Cure, designado en el cargo de Coordinador de Estudios de Ingeniería a través de la Resolución Jefatural N° 089-2020-FONDEPES/J.
2. Mediante el Memorando N.º 368-2020-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del FONDEPES emitió opinión sobre el desplazamiento de personal CAS bajo la figura de suplencia temporal, en cuyo último párrafo señaló lo siguiente:

"Como se puede observar, de acuerdo a lo precisado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el ejercicio de sus atribuciones señaladas en el artículo 5 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en el régimen CAS, el suplente que asume transitoriamente el puesto o las funciones del servidor al que reemplazará, no requiere cumplir con el perfil de este último, no obstante, corresponde que la Entidad verifique que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del CAS como son la remuneración y el plazo de contratación."

Siendo así, que de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica se concluye que si bien es cierto, el suplente no requiere el cumplimiento del perfil del puesto materia del encargo, el servidor suplente debería reunir ciertos requisitos que le permitan el desarrollo de las actividades del puesto a ser encargado, de manera tal, que su formación académica -en estricto- no se distancie del perfil del puesto materia de la suplencia.

3. De igual manera, en materia del desplazamiento de los servidores civiles, el Artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del FONDEPES aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 085-2015-FONDEPES/J establece 3 mecanismos de desplazamiento: a) Rotación, b) Designación y c) Encargo.
4. En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto por el RIS, el encargo debe realizarse a propuesta de los órganos de línea, previo informe favorable del Área de Recursos Humanos, y es autorizado por la Oficina General de Administración, en caso no exista diferencial remunerativo.
5. Respecto de la modalidad contractual de la propuesta, el Sr. Rolando Quispe Palomino, es servidor activo y viene prestando sus servicios en la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, desde el 17 de mayo de 2021 en el cargo de "Especialista en Ingeniería Sanitaria", bajo los alcances de Decreto Legislativo n.° 1057 Contratación Administrativa de Servicios y en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Urgencia N° 034-2021 Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.
6. De la verificación de la información contenida en el legajo personal del servidor Rolando Quispe Palomino, se aprecia que dicho servidor estaría reuniendo el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, conforme a lo manifestado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, tal como se detalla a continuación:



El Sr. Rolando Quispe Palomino ostenta el título de profesional Ingeniero Sanitario, y se encuentra colegiado y habilitado. Asimismo, cuenta con Diplomado o estudios de especialización en temas relacionados con la ejecución o construcción de obras e inversión pública, políticas públicas, gestión pública o afines a sus funciones, tales como: Diseño y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, Curso regional de diseño de plantas de filtración rápida (PFR) de tecnología apropiada, Curso de especialización de Contrataciones del Estado, entre otros. Asimismo, el Sr. Rolando Quispe Palomino cuenta con experiencia general de 14 años y 3 meses en el sector público y privado; asimismo cuenta con una experiencia específica de 12 años y 4 meses en cargos de Especialista en Ingeniería Sanitaria, Especialista en Obras de Infraestructura, Asistencia técnica en la revisión de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura educativa, entre otras posiciones, en entidades del sector público.

7. Teniendo en consideración lo dispuesto en el literal b) del artículo 67° del RIS, mediante el cual se establece que, en caso no exista diferencial remunerativo, la encargatura se aprueba previo informe favorable del Área de Recursos Humanos y con la autorización de la Oficina General de Administración; se indica que la plaza de Coordinador de Estudios de Ingeniería a ser ocupada por el señor Rolando Quispe Palomino bajo el encargo temporal en adición de funciones, no genera un diferencial remunerativo respecto del valor de su plaza de origen o titular.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

8. En términos de la vigencia de la encargatura, acorde a lo dispuesto en el RIS, el encargo es temporal y no debe exceder del ejercicio presupuestal, motivo el por cual se considera factible aprobar la encargatura en adición de funciones, desde el 02 de agosto hasta el 08 de agosto de 2021.

CONCLUSIONES

En virtud a las consideraciones expuestas, la Coordinación de la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye lo siguiente:

1. Se emite opinión favorable del encargo en adición de funciones del servidor Rolando Quispe Palomino, toda vez que estaría reuniendo el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, conforme a lo manifestado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el cargo de Coordinador de Estudios de Ingeniería, cuya vigencia rige desde el 02 de agosto de 2021 hasta el 08 de agosto de 2021; siendo necesario para ello la emisión del acto resolutivo acorde a lo establecido en el artículo 67° del RIS.

RECOMENDACIONES

En mérito a lo expuesto, se recomienda se sirva continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

M. Teresa R-O S.
MARÍA TERESA RAMÍREZ-OTÁROLA SARMIENTO
Coordinadora
Unidad Funcional de Recursos Humanos

